

## INFORME FINAL DE VEEDURÍA CIUDADANA

**“VIGILAR Y OBSERVAR EL PROCESO ELECTORAL PARA LA DESIGNACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL Y COMISIÓN FISCALIZADORA DEL SINDICATO CANTONAL DE CHOFERES PROFESIONALES DE PASAJE A EFECTUARSE EL 21 DE FEBRERO DEL 2021”**

Pasaje, 13 de mayo del 2021

### **ANTECEDENTES:**

#### **CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL RESOLUCIÓN No. 022-CPCCS-19-02-2021**

Ciudadanos del Cantón Pasaje en uso de sus derechos, obligaciones y deberes constitucionales, un grupo de hombres y mujeres profesionales, patrióticos, independientes que han venido trabajando, promoviendo e incentivando el ejercicio de la participación ciudadana, mediante los distintos mecanismos de control social y participación ciudadana participamos en la Veeduría Ciudadana para “VIGILAR Y OBSERVAR EL PROCESO ELECTORAL PARA LA DESIGNACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL Y COMISIÓN FISCALIZADORA DEL SINDICATO CANTONAL DE CHOFERES PROFESIONALES DE PASAJE”.

### **BASE LEGAL PERTINENTE A LA SOLICITUD PLANTEADA:**

#### **Constitución de la República del Ecuador:**

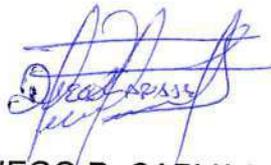
- En ejercicio del derecho que tienen todos y todas los ciudadanos de participar en todos los asuntos de la gestión pública, consagrado en el Art. 61 de la Constitución del Ecuador y el rol fundamental que cumplen todos los ciudadanos en base a sus derechos deberes y obligaciones, como es de fiscalizar y controlar la gestión pública, por lo tanto las veedurías se convierten en una herramienta técnica, práctica y oportuna para poder ejercer una participación protagónica, autónoma e independiente.
- Que, el artículo 95 de la Constitución manifiesta lo siguiente: Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano.  
La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. **La participación de la ciudadanía en todos los**

Integrantes de esta veeduría son:

- 1.- Diego Rafael Carvajal Palacios (COORDINADOR)
- 2.- Jimmy Aníbal Aguilar González (SUB-COORDINADOR)
- 3.- Alfredo Enrique Guzmán Loayza (VEEDOR)
- 4.- Nelly Elizabeth Aguilar Machuca (VEEDORA)

Ante lo expuesto, me permito remitir a Usted señora Coordinadora Provincial el informe final de la veeduría ciudadana, realizada el domingo 21 de febrero del 2021 durante el proceso electoral para la designación de la Comisión Fiscalizadora y Tribunal Electoral del Sindicato de Choferes Profesionales de Pasaje, garantizando el ejercicio de los derechos de participación y la transparencia del proceso a los socios. Y en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales para que puedan ejercer su derecho al sufragio sobre el objeto planteado y dentro del plazo establecido.

Atentamente.-



DIEGO R. CARVAJAL P.  
C.C. 070408091-0

**COORDINADOR DE LA VEEDURIA CIUDADANA**

Copia:

Señor

Fausto Lusio San Martín Cabrera

**SECRETARIO DEL SINDICATO CANTONAL DE CHOFERES PROFESIONALES DE PASAJE**

## INFORME FINAL DE VEEDURÍA CIUDADANA

**“VIGILAR Y OBSERVAR EL PROCESO ELECTORAL PARA LA DESIGNACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL Y COMISIÓN FISCALIZADORA DEL SINDICATO CANTONAL DE CHOFERES PROFESIONALES DE PASAJE A EFECTUARSE EL 21 DE FEBRERO DEL 2021”**

Pasaje, 04 de marzo del 2021

### ANTECEDENTES:

#### **CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL RESOLUCIÓN No. 022-CPCCS-19-02-2021**

Ciudadanos del Cantón Pasaje en uso de sus derechos, obligaciones y deberes constitucionales, un grupo de hombres y mujeres profesionales, patrióticos, independientes que han venido trabajando, promoviendo e incentivando el ejercicio de la participación ciudadana, mediante los distintos mecanismos de control social y participación ciudadana participamos en la Veeduría Ciudadana para “VIGILAR Y OBSERVAR EL PROCESO ELECTORAL PARA LA DESIGNACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL Y COMISIÓN FISCALIZADORA DEL SINDICATO CANTONAL DE CHOFERES PROFESIONALES DE PASAJE”.

### BASE LEGAL PERTINENTE A LA SOLICITUD PLANTEADA:

#### **Constitución de la República del Ecuador:**

- En ejercicio del derecho que tienen todos y todas los ciudadanos de participar en todos los asuntos de la gestión pública, consagrado en el Art. 61 de la Constitución del Ecuador y el rol fundamental que cumplen todos los ciudadanos en base a sus derechos deberes y obligaciones, como es de fiscalizar y controlar la gestión pública, por lo tanto las veedurías se convierten en una herramienta técnica, práctica y oportuna para poder ejercer una participación protagónica, autónoma e independiente.
- Que, el artículo 95 de la Constitución manifiesta lo siguiente: Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano.  
La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. **La participación de la ciudadanía en todos los**

**asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.**

- Art. 204.- En su primer párrafo establece que “El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación; Art. 207.- Señala en su primer párrafo que “El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley. La estructura del Consejo será desconcentrada y responderá al cumplimiento de sus funciones”.
- Que, el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador confiere al CPCCS, entre otros deberes y atribuciones, coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social.

**Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social:**

- Art. 78.- “Las veedurías para el control de la gestión pública, al igual que cualquier otra veeduría destinada al control de todas las funciones del Estado, en todos los niveles de gobierno, a las instituciones privadas que manejen fondos públicos, y a las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, se regirán por lo señalado en esta Ley, y por el Reglamento General de Veedurías”;
- Art. 84 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, señala que las veedurías ciudadanas “Son modalidades de control social de la gestión de lo público y de seguimiento de las actividades de dignidades electas y designadas por la ciudadanía y las organizaciones sociales, aquellas que les permiten conocer, informarse, monitorear, opinar, presentar observaciones y pedir la rendición de cuentas de las servidoras y los servidores de las instituciones públicas. Las veedurías ciudadanas podrán ejercer sus atribuciones sobre toda la actividad de cualquiera de las funciones del Estado, salvo en aquellas cuya publicidad esté limitada por mandato constitucional o legal”;
- Art. 85.- Establece las modalidades y facultades de las veedurías ciudadanas: “Las veedurías ciudadanas podrán adoptar diversas formas y modalidades según la función del Estado y el nivel de gobierno sobre el cual ejerzan su derecho al control social. Su actividad de control sobre las diferentes funciones del Estado se ejercerá sobre aquellos asuntos de interés público que afecten a la colectividad. Igualmente, vigilarán y controlarán cualquier institución pública, privada o social que maneje recursos públicos en el marco de lo que dispone la Constitución y las leyes. Además, promoverán, defenderán y vigilarán el cumplimiento de los derechos constitucionalmente consagrados, las veedoras y los

veedores ciudadanos serán personas facultadas para realizar el ejercicio de dicha vigilancia y control.”

**Reglamento de Veeduría Ciudadanas:**

- Art. 3.- Principios.- Las veedurías ciudadanas se regirán por los principios de autonomía, responsabilidad y corresponsabilidad, objetividad, interculturalidad, pluralismo, independencia, transparencia, eficacia, celeridad y criterios de ética, en observancia con los principios contemplados en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana;
- Art. 27.- Acceso a la información.- Es obligación de las entidades observadas garantizar el acceso a la información que la veeduría requiera para el cumplimiento de su objetivo y plan de trabajo, conforme lo establecido en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- Art. 39.- Informes.- Los veedores presentaran de forma obligatoria un informe final al término de la veeduría, e informes parciales en caso de ser requeridos por el CPCCS o a criterio de los veedores/as.
- Art. 40.- Resolución del Pleno.- El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social emitirá su resolución frente a las conclusiones y recomendaciones de los informes de la veeduría, y dispondrá se entregue los certificados de reconocimiento a los veedores por su participación en la veeduría.

En fiel cumplimiento al Reglamento de Veedurías Ciudadanas, la Delegación Provincial del CPCCS de El Oro realizó el taller de capacitación y acreditación de veedores, al evento asistimos cuatro (4) postulantes inscritos; durante la jornada de inducción se dieron a conocer los derechos que tienen todos y todas a participar de los asuntos de la gestión pública, siendo los ciudadanos los primeros fiscalizadores del poder público, tal como manifiesta la Constitución de la República en los artículos 61, 94, 204; así mismo se socializo la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, LOTAIP y el Reglamento de Veedurías Ciudadanas. Después de haber concluido la fase de inducción, planificación y designación del coordinador y subcoordinador de veeduría vía Zoom, posteriormente nos hicieron llegar las credenciales a cada uno de los veedores.

Dando cumplimiento a lo antes mencionado se procede a realizar el presente informe, con la finalidad que el mismo sea conocido por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

**OBJETIVO DE LA VEEDURIA;**

“Vigilar y observar el proceso electoral para la designación del tribunal electoral y comisión fiscalizadora del sindicato cantonal de choferes profesionales de Pasaje a efectuarse el día 21 de febrero del 2021”.

## **I. CARACTERÍSTICAS DEL PROCESO.**

### **Fecha de Inicio y Notificación:**

El proceso inició mediante Resolución No. **Resolución Nro. CPCCS-DEOR-2021-0002-RES**, de fecha **El Oro, 19 de febrero de 2021**, dando cumplimiento al término establecido en el Art. 34 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas.

Notificación: Mediante Oficio Nro. **Oficio Nro. CPCCS-DEOR-2021-0007-OF**, de fecha **El Oro, 19 de febrero de 2021**, la Delegación Provincial de El Oro del CPCCS, procedió a notificar al Señor Fausto Lusio San Martín Cabrera, **SINDICATO CANTONAL DE CHOFERES PROFESIONALES DE PASAJE**, respecto al inicio de la Veeduría, la nómina de veedores acreditados, el plazo de vigencia del proceso; así como también de la obligación de brindar todas las facilidades necesarias y la garantía de acceso a la información objeto de la veeduría, a los ciudadanos veedores, cumpliendo con el término establecido en el Art. 36 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas.

### **Organización y dinámica de la veeduría.**

Conforme lo establece el artículo 10 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, la Veeduría estuvo integrada por cuatro personas, siendo las siguientes:

- 1.- Diego Rafael Carvajal Palacios (COORDINADOR)
- 2.- Jimmy Aníbal Aguilar González (SUB-COORDINADOR)
- 3.- Alfredo Enrique Guzmán Loayza (VEEDOR)
- 4.- Nelly Elizabeth Aguilar Machuca (VEEDORA)

### **Plan de trabajo.**

- Creación de la veeduría ciudadana.
- Capacitación de los miembros de la veeduría.
- Presentación de la veeduría con las autoridades del Sindicato Cantonal de Choferes del Pasaje.
- Seguimiento del proceso de elecciones el día domingo, 21 de febrero del 2021.
- Elaboración del informe final.

### **Actividades desarrolladas:**

La entidad observada brindó las facilidades necesarias para levantar el presente informe correspondiente a las actividades realizadas.

1. Mediante Oficio No. VSCH-PSJ-001 con fecha, 19 de febrero de 2021, la veeduría ciudadana solicitó al Sr. Secretario Cantonal de Choferes Profesionales de Pasaje, en razón de las próximas las elecciones para la

designación del Tribunal Electoral y Comisión Fiscalizadora del Sindicato Cantonal de Choferes Profesionales de Pasaje información física que se requería para el fiel cumplimiento de la actividad a desarrollarse.

2. Visita al recinto electoral para verificar las condiciones en las cuales se encontraban físicamente.
3. Revisión del sistema y de los equipos a utilizarse durante el escrutinio.
4. Participar en el recinto electoral como veedores del sufragio de los electores.
5. Utilización estricta de las mediadas de Bio-Seguridad.
6. Elaboración del informe final, del proceso electoral el cual será remitido al CPCCS.

### **Contenido del informe:**

El día domingo 21 de febrero del 2021, se llevó a cabo en la ciudad de Pasaje, Provincia de El Oro, las elecciones para designar "El Tribunal Electoral y Comisión Fiscalizadora del Sindicato Cantonal de Choferes Profesionales de Pasaje", con la participación de las principales autoridades del Sindicato de Choferes, Comisión Ejecutiva, delegados de cada lista participante, a partir de las 07h30 hasta las 17h00, se dieron cita al recinto electoral ubicado en las instalaciones de la Esc. De conductores profesionales del Cantón Pasaje.

### **Desarrollo del proceso de votación.**

Los veedores estuvimos presentes en el recinto electoral desde tempranas horas de la mañana observando el proceso electoral, desde la apertura hasta el cierre de las mesas de sufragio, realizando finalmente el pre-conteo de los votos.

La apertura de las mesas de votación estaba fijada para las 07h00, en este sentido se destaca el pronto inicio del proceso de votación, ya que la hora promedio de apertura de las mesas fue a las 07h25. Las mesas observadas contaban con todos los materiales indispensables para el proceso y estaban integradas por todos los miembros de las mesas titulares.

Al momento de desarrollarse el escrutinio de las actas en las instalaciones de la Esc. De conductores profesionales del Cantón Pasaje, el Sr. Secretario General el Sr. Fausto San Martin Cabrera, el Secretario de Actas y Comunicaciones Lic. Genaro Aguirre Quezada, así como otros miembros del comité ejecutivo, nos invitó a ser parte del escrutinio. Así se procedió al conteo de votos y verificación de actas. (Adjuntamos actas de escrutinio).

### **Principales observaciones:**

- ✓ Cabe recalcar que durante el proceso de votación se tomaron las debidas medidas de bioseguridad.

- ✓ Se dio prioridad al sufragio rápido a las personas de tercera edad y con discapacidades físicas.
- ✓ Se hizo respetar el reglamento de no sufragar sin algún documento original del votante.
- ✓ Luego de constatar que el proceso se desarrollaba sin ninguna novedad, a las 10h00, quienes conformamos la veeduría ciudadana, procedimos a realizar un recorrido por las instalaciones para constatar que en el recinto no se realice proselitismo político, incluso vehículos con propaganda electoral que se encontraban en los exteriores se solicitó se retiren del recinto, el mismo que fue acatado por las partes correspondientes.

**Otras observaciones:**

- ✓ Instalar mesas de información para los próximos procesos electorales con la finalidad de que los socios del sindicato ya sean activos o exonerados sepan directamente si pueden o no sufragar, y lo hagan de manera ágil y oportuna.
- ✓ Se observó durante el proceso electoral que asistieron personas de la tercera edad con enfermedades graves o catastróficas que inclusive estaban acompañadas por una o dos personas por su estado avanzado estado de salud.

**II. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LOS VEEDORES.**

**CONCLUSIONES:**

Existió total apertura, de parte de los representantes del Sindicato Cantonal de Choferes de Pasaje, con su máximo líder Sr. Fausto San Martin Cabrera Secretario General, lo que permitió desarrollar de manera eficiente nuestra labor como miembros de la veeduría.

Se evidenció que algunos socios activos no constaban en el padrón, por lo cual el Sr. Lic. Genaro Aguirre Secretario de actas y comunicaciones, procedió a tomar nota de esas novedades para solucionar administrativamente y evitar esos inconvenientes para las próximas elecciones.

Ciertos delegados de las listas participantes, no respetaron distancia, y se encontraban muy cerca del lugar del sufragio, esto molestó algunos delegados, porque consideraban que se estaba intimidando o realizando proselitismo político, inconvenientes que fueron superados.

Podemos señalar con mucha satisfacción que fue un proceso que se manejó con suficiente madurez política y democrática de los participantes, con una participación responsable de los votantes y organizadores del evento electoral.

## RECOMENDACIONES:

Con miras a contribuir al perfeccionamiento de un sistema electoral futuro, se formulan las siguientes recomendaciones, cuya pertinencia y aplicación queda a consideración de las autoridades pertinentes, tribunal electoral y comité ejecutivo.

- ✓ Instalación de mesas de información, que permitan al socio sufragante acudir sin contratiempos a depositar su voto.
- ✓ Corresponde a las autoridades electorales buscar y contar sin restricciones con los espacios adecuados, instalaciones cerradas con las debidas medidas de bioseguridad, y en el caso de espacios al aire libre garantizar las condiciones que brinden la protección necesaria ante las eventualidades del clima.
- ✓ Se requiere profundizar la formación y la capacitación de los socios, directiva, autoridades que ejercen diversos roles en la jornada electoral.
- ✓ Realizar un censo de los socios activos y exonerados, para las próximas elecciones y así ejecutar el VOTO EN CASA, sobre todo con aquellas personas que por su edad o discapacidad física no pueden acudir a los recintos electorales.
- ✓ Conformar miembros de Juntas Receptoras de votos Móviles, para la aplicación del VOTO EN CASA.

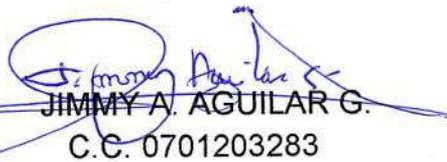
## FIRMAS.-



ALFREDO E. GUZMÁN L.  
C.C. 0702870171  
VEEDOR



NELLY E. AGUILAR M  
C.C.0704077403  
VEEDORA



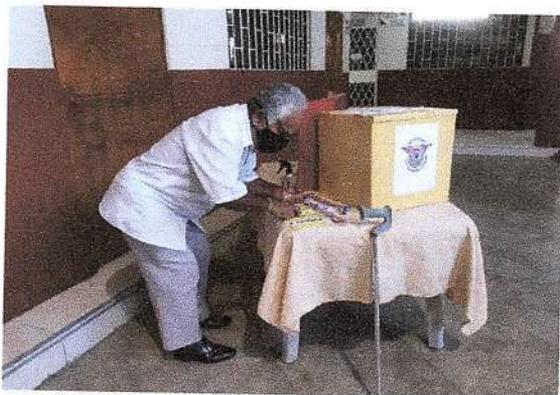
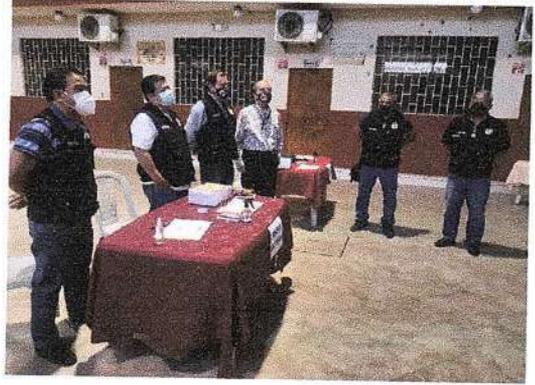
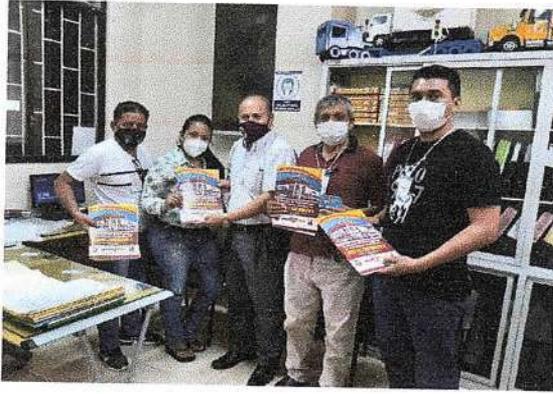
JIMMY A. AGUILAR G.  
C.C. 0701203283  
SUB-COORDINADOR

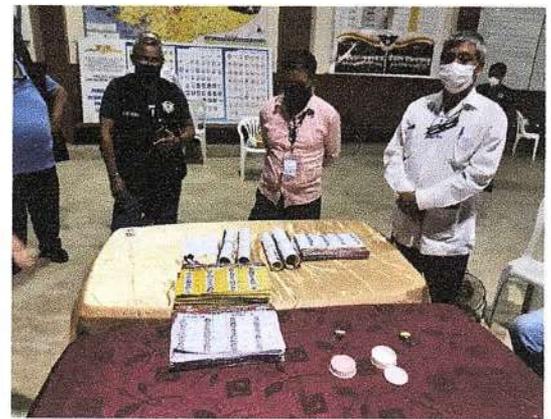


DIEGO R. CARVAJAL P.  
C.C. 0704080910  
COORDINADOR

## ANEXO DE FOTOS

**“VIGILAR Y OBSERVAR EL PROCESO ELECTORAL PARA LA DESIGNACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL Y COMISIÓN FISCALIZADORA DEL SINDICATO CANTONAL DE CHOFERES PROFESIONALES DE PASAJE A EFECTUARSE EL 21 DE FEBRERO DEL 2021”**





A handwritten signature in blue ink, which appears to read "Diego R. Carvajal P.".

DIEGO R. CARVAJAL P.  
C.C. 070408091-0  
COORDINADOR DE LA VEEDURIA CIUDADANA